

Nace Manuel Crescencio García Rejón, padre del Juicio del Amparo

23 de agosto de 1799

Jurista y político mexicano, creador del Juicio de Amparo.



Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá nació el 23 de agosto de 1799, en Bolonchén-Ticul, una población de la región de los Chenes, en el noreste del actual territorio del estado de Campeche. Su padre fue Manuel García Rejón; su madre, Bernarda de Alcalá.

Crescencio fue impulsor de varias reformas políticas encaminadas a ejercer de manera plena la democracia, como el establecimiento de la votación directa para elegir a los miembros del Congreso y autoridades del Ejecutivo.¹ Junto con Mariano Otero se le considera el padre del Juicio de Amparo, arquetipo de la defensa constitucional de los derechos individuales en el mundo. Es considerado un

“Pedir para delitos políticos en el siglo en que vivimos la pena de muerte, contra la cual se ha levantado, aun para los crímenes, la voz de la humanidad, de la religión y de la filosofía, es una mancha indeleble, un oprobio para la alta magistratura de la República. Pero ¿a que extravíos no conduce el espíritu de partido!”

Manuel Crescencio García Rejón
Jurista y político
1846

¹ Senado de la República. Proyecto de Decreto, 18/11/2003, *Gaceta del Senado*, <https://goo.su/piNT>

gran hombre de leyes, diplomático, tratadista, hombre de Estado, pero, sobre todo, un pionero de la generación de los grandes liberales de este país.²

García Rejón se consolidó como un hombre de leyes: abundan sus distintas acciones como legislador, constituyente y consultor –particularmente a lo largo de la década de 1820–. Se le considera el creador del Juicio de Amparo por haber sido el primero plantearlo jurídicamente en su proyecto de Constitución para Yucatán, en medio de un proceso separatista en 1840.

Por su parte, otro gran jurista, Mariano Otero, hizo lo propio unos años después, en el Acta de Reformas a la Constitución de 1824, en mayo 1847, en plena guerra con Estados Unidos.

Ambos juristas reflejaron su compromiso con la defensa de los derechos individuales en sus actos y planteamientos durante las difíciles condiciones y época que les tocó vivir. Su legado, el Amparo, es una de las leyes constituyentes más reconocidas en nuestro país, pues protege los derechos humanos en México.³

Entre los aspectos relevantes en la vida pública de Manuel Crescencio García Rejón destaca haber sido el primer diputado en México en pronunciarse por la abolición de la pena de muerte.⁴

En el periodo posterior a la Independencia se involucró intensamente en la política; conspiró en contra de Iturbide hasta participar en la elaboración de la Constitución federal de 1824. Participó en el Congreso radical de 1833; como senador, intentó llevar a cabo la primera reforma a fin de separar a la Iglesia del Estado, impulsando para ello varias medidas sobre la ocupación de bienes eclesiásticos, la eliminación de la coacción civil en el pago de diezmos y el cumplimiento de los votos monásticos.

También intentó reorganizar la educación mediante un control más efectivo por parte del Estado. En 1840 presentó un proyecto de Constitución para el estado de Yucatán que, además de incluir el establecimiento de la tolerancia religiosa y la votación directa con el objetivo de elegir diversos funcionarios, planteaba la instauración del Juicio de Amparo con base en la supremacía del

² Senado de la República. Punto de Acuerdo, 05/04/2005, *Gaceta del Senado*, <https://goo.su/4fco7>

³ Poder Judicial del Estado de Yucatán, <https://goo.su/cld6>

⁴ Senado de la República. Proyecto de Decreto, 09/05/2017, *Gaceta Parlamentaria*, <https://goo.su/YKpOe>

sistema judicial estadounidense,⁵ lo cual implicaba un gran paso en el desarrollo jurídico mexicano.

Posteriormente, en 1843 Manuel Crescencio García Rejón fue nombrado ministro de Relaciones Exteriores, cargo que desempeñó durante tres presidencias. Después, en 1846, fue electo diputado por el Distrito Federal, y presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.⁶

La Constitución en la que participó Crescencio García Rejón tuvo grandes reformas, tanto así que dio lugar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 que hoy nos rige. Desde entonces ha habido diversas modificaciones, donde resaltan las relativas al amparo y los derechos humanos del 6 y 10 de junio de 2011.

Así, a partir de la Ley de Amparo de 1936, la normatividad del Juicio de Amparo evolucionó paulatinamente hasta el 6 de junio del 2011. A partir de esa fecha se ha acelerado su desarrollo y proyección, como un eficaz y verdadero mecanismo protector de los derechos humanos existentes y reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. En la reforma constitucional de amparo de 2011 lo más trascendental es el establecimiento preciso del objeto del Juicio de Amparo.⁷

En 1849, a la edad de 50 años, Manuel Crescencio García falleció en la Ciudad de México.

⁵ Miguel Soto. "Entre los Principios Jurídicos y los Compromisos Políticos", <https://goo.su/gc9Tx>

⁶ Doralicia Carmona Dávila. "Manuel Crescencio Rejón y Alcalá", *Memoria Política de México*, <https://goo.su/zUlj>

⁷ Ricardo Ojeda Bohórquez. "Actualidad del Juicio de Amparo a 100 años de la Constitución Mexicana de 1917", <https://goo.su/igJSC>